



Anexo III

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN PARCIAL DE UNA SALA DEL POLIDEPORTIVO MULTIUSOS "ARARZPI BERRI" PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

1.- Objeto de la autorización.

La autorización tiene por objeto la ocupación parcial de la sala sita en el vestíbulo del Polideportivo multiusos "Arrazpi Berri" para la instalación y explotación mediante un máximo de tres máquinas expendedoras de productos sólidos alimentarios y de bebidas refrescantes y calientes no alcohólicas, con arreglo al o establecido en éste Pliego.

La autorización no comprende ninguna facultad o derecho sobre el local al margen de la instalación y explotación de las máquinas y en todo caso deberá garantizar que se ocasionen las mínimas molestias a los usuarios de la sala.

2. Necesidades administrativas a satisfacer

El presente pliego se confecciona para proceder a dotar a la sala del vestíbulo del Polideportivo multiusos "Arrazpi Berri" de máquinas expendedoras de productos sólidos alimentarios y de bebidas refrescantes y calientes no alcohólicas para su configuración como sala de recreo y esparcimiento.

3. Régimen aplicable y regulación

1. La ocupación mediante máquinas de la citada sala debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, según establece el Art. 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que deberá someterse a autorización previa, y dada la limitación de espacio, la autorización de uso para instalación de máquinas deberá adjudicarse mediante licitación entre todos los solicitantes.

2. El régimen que se aplicará a la adjudicación y ocupación de sala del Polideportivo mediante máquinas será el previsto en el presente Pliego.

3. Subsidiariamente, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las entidades locales así como por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratación en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación de las licencias. Por lo demás se regirá por el derecho privado.

4. Canon mínimo al alza de licitación.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

La persona física o jurídica adjudataria deberá satisfacer al Ayuntamiento de Asparrena un canon mínimo de 500,00 euros durante el primer año, incrementado con un porcentaje similar al del incremento del IPC interanual en caso de prórroga.

Dicho canon tiene carácter de mínimo y podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El canon deberá ser abonado en el plazo de los cinco primeros días de cada periodo anual de autorización.

5. Plazo de ejecución.

La autorización tendrá un periodo de vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, prorrogables por periodos anuales hasta un máximo de 6 años.

Si el Ayuntamiento no adopta un acuerdo con al menos un mes de antelación, se entenderá prorrogada la autorización para el año siguiente.

6.- Requisitos específicos del cesionario:

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional las empresas deberán presentar una declaración jurada por escrito del representante legal en la que se recoja la relación de servicios o trabajos realizados durante los tres últimos ejercicios, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado o indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Para acreditar la solvencia económica y financiera deberán presentar declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por valor superior a 120.000,00 euros o alternativamente declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

actividades correspondiente al objeto de la licitación referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

7.- Obligaciones del adjudicatario

La empresa adjudicataria se compromete a:

1.- Instalar las máquinas expendedoras de productos alimentarios y bebidas no alcohólicas a las que se compromete en su oferta, pudiendo establecerse acuerdos con el Ayuntamiento para ampliar su número o sustituir modelos.

2.- Trasladar e instalar las máquinas en el caso de cambio de ubicación del área de vending.

3.- Mantener las máquinas expendedoras en perfectas condiciones de uso y debidamente aprovisionadas de productos, para la cual desplazará al Polideportivo al personal necesario para la reposición de los mismo. En caso de avería, se responsabilizará de la resolución de la incidencia de forma inmediata. Toda máquina deberá ser reparada en el plazo de 48 horas desde la notificación de la avería a la empresa, si no fuera posible su reparación en dicho plazo, el adjudicatario deberá sustituirla por otra de características similares

4.- Las máquinas deberán admitir toda clase de moneda fraccionaria en euros a partir de 5 céntimos de euro, facilitando la devolución de cambio.

5.- Mantener los productos ofertados, no pudiendo efectuar cambios en los mismos sin la autorización previa del Ayuntamiento. Sí podrá aumentar los productos inicialmente ofertados.

6.- Los precios de venta al público sólo podrán incrementarse a partir del primer año de vigencia del contrato con un incremento similar al del I.P.C. Cualquier variación en los precios de venta al público superior al incremento del IPC, durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento.

7- Instalar contenedores selectivos de residuos en sala donde se instalan las máquinas.

Si la empresa adjudicataria debe realizar operaciones de mantenimiento de las maquinas expendedores que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.) estos deben ser tratados conforme a la legislación vigente, y por cuenta de la empresa.

8.- Retirar los embalajes de transporte de los productos para reposición de las máquinas.

Se minimizará el impacto ambiental derivado de los embalajes, envases y residuos de envases, mediante la reducción del número de envases y embalajes, eliminando los innecesarios.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● *Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net*

9.- El adjudicatario del servicio nombrará un responsable/supervisor que será el interlocutor entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo.

10.- Al fiel cumplimiento de sus obligaciones establecidas en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal.

11.- En todo caso, cuando proceda, se cumplirá la normativa de protección de datos de carácter personal.

12.- Mantener en vigor, durante la vigencia del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil que cubra cualquier incidencia que pueda derivarse del servicio.

13.- Disponer del personal con la capacidad precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

14- No subcontratar con terceros la ejecución del servicio ni ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación, sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.

15.- En el plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización de cada año de autorización, se facilitará al Ayuntamiento la relación de ventas del año anterior.

8.- Obligaciones del Ayuntamiento

1.- Poner a disposición del adjudicatario, espacio suficiente de la sala sita en el vestíbulo del Polideportivo multiusos "Arrazpi Berri" y debidamente acondicionado para la instalación de las máquinas ofertadas, así como el servicio de electricidad necesarios para el funcionamiento de los distribuidores automáticos, sin coste alguno para el adjudicatario y decidirá el emplazamiento de los mismos.

2.- Facilitar, dentro del horario de apertura del Polideportivo, la entrada y circulación de los empleados encargados del aprovisionamiento y asistencia técnica de las máquinas, bajo cumplimiento de las normas de seguridad y control que establezca el Ayuntamiento.

3.- Informar al adjudicatario de los posibles riesgos existentes en el centro de trabajo, con el objeto de que se puedan adoptar medidas preventivas oportunas.

4.- Gestionar los residuos de los contenedores selectivos referidos a los productos de las máquinas, sin incluir los residuos derivados del mantenimiento de las máquinas ni los del embalaje y envases.

9. Garantías exigibles.



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía por importe de 500,00 euros.

10. Procedimiento de adjudicación.

La autorización objeto del presente procedimiento se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato a formalizar se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento de Aspárrena, sitas en Herriko Enparantza, 1, de Araia, CP 01250, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El plazo para presentación de proposiciones será de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la página web municipal (www.asparrena.net). Si el último día es sábado, el plazo se ampliará hasta el lunes siguiente.

12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Contendrá los siguientes documentos:



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional, en los términos expuestos en el apartado 5

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES. La proposición económica expresará el valor ofertado como canon según el modelo del Anexo I

Se aportarán, además, los documentos que permitan valorar las ofertas de acuerdo con los criterios de valoración del artículo 11, y con el nivel de concreción suficiente.

En todo caso se deberán señalar, la relación de productos que se pondrán a la venta, descripción de los mismos, así como sus características y precio de venta al público (IVA incluido).



13.- Criterios de valoración.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato que se señalan en éste apartado.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Condiciones económicas (Canon ofertado):	40 puntos
Operativa del servicio	30 puntos
Criterios medioambientales y sostenibles	30 puntos

Condiciones económicas (Canon ofertado): Se puntuará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Diferencial} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta más baja}}{\text{oferta que se valora}}$$

40 – Diferencial = Puntos que recibe la oferta que se valora

La puntuación total de la oferta económica se obtendrá sumando los parciales obtenidos en cada uno de los apartados.

Valoración operativa para la prestación del servicio:

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta detallada sobre la prestación del servicio, memoria descriptiva de las máquinas a instalar especificando marcas, modelos y características técnicas, acompañada de catálogos o fotografías de las mismas; relaciones de medios materiales y técnicos para la prestación del servicio; frecuencia de visitas para la reposición de productos, tiempo de respuesta en caso de avería, frecuencia de visitas para la resolución de incidencias por parte de los usuarios; información sobre los productos presentados, etc. y cualquier otra que el licitador considere oportuno incluir en su oferta.

También se valorará en éste apartado el precio de venta al público de los productos ofertados.

La propuesta conjunta tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Valoración de criterios medioambientales y sostenibles

Entre otros se valorará:



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

- La existencia en las máquinas de bebidas calientes y/o alimentación, de productos alimenticios de producción ecológica y/o procedentes de un Comercio Justo (en este último caso las posibilidades existentes son productos que provengan de países en vías de desarrollo, como el café, el cacao, el té o el azúcar), la procedencia de estos productos se acreditará mediante las certificaciones correspondientes dentro del ámbito europeo
- Los envases de los productos alimenticios así como los vasos, sean de productos originados a partir de material reciclado y/o productos reciclables.
- Las máquinas instaladas sean energéticamente eficientes.
- Proporcionar la posibilidad de consumir una bebida caliente sin vaso, de manera que el usuario pueda utilizar su propia taza.
- Cualquier propuesta o instrumento mecánico o económico que favorezca una disminución de la generación de residuos en la prestación del servicio.
- Cualquier otro que el licitador considere oportuno incluir en su oferta.

La puntuación total de la oferta económica se obtendrá sumando los parciales obtenidos en cada uno de los apartados.

14. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

Para la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación estará presidida por Sr. Alcalde o persona en quien delegue y formarán parte de la misma como vocales el Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, un representante de cada grupo político de la Corporación y el arquitecto asesor municipal.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● *Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net*

que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

15. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Asparrena en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos de la autorización y se publicará en el perfil del contratante de la página web municipal.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva. La constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

16.- Régimen disciplinario

1. La empresa adjudicataria vendrá obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Pliego, así como de los criterios que sirvieron de base a su adjudicación y la normativa aplicable.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de ése Pliego se encuentra tipificada como infracción y será sancionada por el Ayuntamiento.
3. La empresa adjudicataria, que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, cause daños en las instalaciones o bienes municipales o contraríe el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:



Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

5- Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

17. Inspección.

1. El personal designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre la ocupación autorizada y las máquinas instaladas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Asimismo el Alcalde y el Concejil delegado con competencia material sobre el servicio tendrán el mismo cometido y funciones.

18. Infracciones.

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo por la empresa adjudicataria que contravenga lo dispuesto en éste Pliego o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3.-En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- Poner a la venta productos no autorizados previamente.
- No poner a la venta los productos que figuran en la lista de precios máximos de venta al público.
- No facilitar en el plazo señalado la información sobre ventas y recaudación.
- Ingresar fuera de plazo el canon ofertado por la empresa adjudicataria.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
 ● *Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net*

4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- Poner a la venta productos a precios superiores a los autorizados.
- La falta de limpieza de las máquinas de venta automática.
- Incumplimiento de la normativa y compromisos de limpieza y recogida de residuos.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año
- No haber facilitado en el transcurso del año siguiente al que finalizó el plazo establecido la información sobre ventas y recaudación.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- Provocar daños en el local o instalaciones municipales.
- Desabastecimiento reiterado de las máquinas.
- Falta de mantenimiento de las máquinas y no reposición de las defectuosas durante su retirada para reparaciones.
- Venta de productos con la fecha de caducidad o de consumo preferente sobrepasada.
- Impedir a los usuarios de la sala su uso y disfrute.
- Falsear los datos relativos a ventas y recaudación.
- La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año
- Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en materia laboral, de Seguridad Social y fiscal.

6.- La comisión de alguna infracción, leve, grave o muy grave, por parte del titular de la licencia, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales, civiles o administrativas, que como parte perjudicada le correspondieran.

19. Sanciones.



Herriko Enparantza, I. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxe 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el presente Reglamento.
2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60 a 300 euros.
3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 301 a 1000 euros.
4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 1001 a 3000 euros.
5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones municipales la empresa adjudicataria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

20. Autoridad competente para sancionar.

1. La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde/Presidente.
2. No obstante lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local, la facultad sancionadora, con arreglo a la ley de bases de régimen local.

21. Procedimiento sancionador.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ASPARREngo Udala
ARAIA (Araba)



Ayuntamiento de ASPARRENA
ARAIA (Alava)

Herriko Enparantza, 1. ● P.K. 01250 ● C.I.F. P-0101000-H ● 945 304006 ● Faxa 945 314507
● Elektronikoa. : aasparrena.inaki@ayto.alava.net ● Web.: www.asparrena.net

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCORPORAR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (SOBRE 2.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”)

D. con domicilio en calle nº en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, manifiesta que conociendo el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN PARCIAL DE UNA SALA DEL POLIDEPORTIVO MULTIUSOS “ARRAZPI BERRI” DE ARAIA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS y expone:

Primero.- Que acepta expresamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Asparrena

Segundo.- Que se compromete expresamente a la instalación de ____ máquinas con el detalle que se especifica en la documentación adjunta ofertado un canon anual de ____ euros.

Tercero.- Que adjunta la documentación necesaria para la baremación y valoración de su oferta.

(Lugar fecha y firma)